



"2015- AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8685

BUENOS AIRES, 20 OCT 2015

VISTO el Expediente n° 1-47-2202-14-0 y 1-47-2610-14-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma EUROFARMA ARGENTINA S.A., referida a la habilitación, en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 192 por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92, Decreto n° 1886/14 y Decreto n° 1368/15.



"2015- AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8685

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma EUROFARMA ARGENTINA S.A., como LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES CON ACONDICIONAMIENTO SECUNDARIO. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES sito en Av. Intendente Amaro Avalos n° 4244/48, Localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y DEPOSITOS DE PRODUCTO TERMINADO APROBADO Y EN CUARENTENA, PRODUCTO TERMINADO IMPORTADO APROBADO Y EN CUARENTENA, PRODUCTOS SEMIELABORADOS Y A GRANEL sitios en Av. Castaños n° 3222/28/90, Ciudad Autónoma de Buenos Aires para funcionar de forma conjunta.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica continuara siendo ejercida por la Farmacéutica PAULA BUDNIK, DNI: 28.154.274, Matrícula Nacional N° 15.928.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

8685

habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélase el Certificado de Habilitación, autorizado por la Disposición N° 3911/11 fechado 22 de junio de 2011, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición; por lo cual se da de baja a las instalaciones sitas en Saavedra 377, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 183 a 191.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-2202-14-0 y 1-47-2610-14-1

DISPOSICIÓN N°

8685

jr  
D.  
hp.

  
Ing ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.